



Pierre Fabre

ACUERDO DE PATROCINIO

Este acuerdo (el «**Acuerdo**») se celebra entre PIERRE FABRE IBERICA, S.A. (“PIERRE FABRE”), con domicilio en [REDACTED] y C.I.F. [REDACTED], representada en su calidad de Director General por el SR. NICOLAS ZOMBRE («**Promotor**») y Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) (“ORGANIZACIÓN”) con CIF [REDACTED] y domicilio fiscal en [REDACTED], representada por JOSE CAÑON CAMPOS con NIF/CIF [REDACTED], («**Beneficiario**»), denominadas de forma colectiva «**Partes**» y de forma individual «**Parte**».

Se hace constar expresamente que la suscripción de este contrato ha sido aprobada por el Supervisor Interno de PIERRE FABRE.

1. OBJETO

- 1.1. El Beneficiario busca apoyo para PROGRAMA DE TELEFARMACIA (el «**Proyecto**») y ha solicitado que el Patrocinador apoye el Proyecto.
- 1.2. El Patrocinador, en base a la carta de solicitud del Beneficiario, ha considerado que el Proyecto es un proyecto merecedor de apoyo.
- 1.3. Sobre esta base, el Patrocinador desea proporcionar fondos para el Proyecto sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.
- 1.4. El Beneficiario acepta hacer uso del Patrocinio (como se define a continuación) exclusivamente para el Proyecto tal como se especifica en la carta de solicitud del Beneficiario.
- 1.5. El Beneficiario acepta que todos los gastos cubiertos por el Patrocinio deben ser razonables, de buena fe y estar completamente documentados.

2. CONTRIBUCIÓN DEL PATROCINADOR

- 2.1. En base a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, el Patrocinador acepta contribuir al Proyecto con un importe de 5.500€ excluyendo todos los impuestos (el «**Patrocinio**»).

2.2. Si el Patrocinio es económico:

- a) El Patrocinio se pagará al Beneficiario mediante transferencia bancaria directamente en la cuenta bancaria del Beneficiario: [REDACTED] [REDACTED] en los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma de este Acuerdo por cada una de las Partes.
- b) El Beneficiario declara y garantiza que la cuenta bancaria proporcionada es la cuenta bancaria oficial y actual del Beneficiario y que pertenece a la entidad legal del Beneficiario y no a cualquier otra persona.

2.3. El Beneficiario acepta enviar al Patrocinador una confirmación por escrito de la recepción del Patrocinio lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo máximo de catorce (14) días naturales. Si el Patrocinio es económico, esto significa como máximo catorce (14) días naturales después de que se acredite en su cuenta bancaria.

El Beneficiario será el único responsable de llevar a cabo todas las formalidades y responsabilidades (incluidas, entre otras, las formalidades o responsabilidades fiscales) que puedan derivarse de la ejecución o realización de este Acuerdo.

3. LIQUIDACIÓN DEL PATROCINIO

3.1. El Beneficiario y el Patrocinador garantizan que el valor del Patrocinio constituye un cálculo estimado confiable, detallado y sólido de los costes del objetivo del Patrocinio, como se describe en este Acuerdo y en el presupuesto del Proyecto.

3.2. El Beneficiario declara y garantiza que no se proporcionarán fondos del Patrocinio de forma directa o indirecta para uso ilimitado por parte de terceros, especialmente en forma de «dinero para gastos», reembolso no documentado de gastos o uso inapropiado similar.

3.3. El Beneficiario mantendrá informado al Patrocinador sobre cualquier cambio en los costes del Proyecto que se cubrirá con la cantidad del Patrocinio. El Beneficiario no puede disponer libremente de la diferencia que surge de la reducción de los costes reales del proyecto financiado con el Patrocinio. En particular, el Beneficiario no puede usar el Patrocinio para cubrir los costes de otros eventos o actividades a menos que el Patrocinador lo acepte.

La diferencia se reembolsará mediante transferencia directamente a la cuenta bancaria del Patrocinador en los sesenta (60) días naturales posteriores a partir de la notificación de la existencia de dicha diferencia.

- 3.4. Si el Proyecto se cancela o se finaliza antes de su finalización, el Beneficiario devolverá cualquier parte no utilizada del Patrocinio al Patrocinador en los treinta (30) días naturales posteriores a dicha rescisión o cancelación.

4. BENEFICIOS DEL PATROCINIO

A cambio del Patrocinio, el Beneficiario acepta proporcionar al Patrocinador beneficios tangibles, definidos beneficios legítimos y apropiados basados en el valor justo de mercado para los intereses de propiedad u objetivos de política pública del Patrocinador, sus servicios o programas, como se describe a continuación.

Beneficios:

El logotipo de PIERRE FABRE figurará en la producción científica y en los materiales desarrollados en el marco del proyecto.

5. REQUISITOS ÉTICOS

- 5.1. El Beneficiario y el Patrocinador declaran y garantizan que el Patrocinador cumplirá con todas las leyes, regulaciones y códigos aplicables.
- 5.2. El Beneficiario declara, garantiza y se compromete a que él y todos los miembros y personas empleadas o que actúen en su nombre (incluidos empleados, investigadores, directores, agentes, consultores o subcontratistas aprobados) no se encuentren en una posición de conflicto de intereses real o potencial en relación con el Patrocinio y la actividad respaldada o tomen todas las medidas necesarias para divulgar, abordar y resolver positivamente cualquier conflicto de intereses real o potencial. En caso de conflicto, el Beneficiario estará obligado a informar al Patrocinador inmediatamente por escrito.
- 5.3. El Beneficiario declara y garantiza que ha obtenido todos los permisos y todas las aprobaciones administrativas, éticas y/o normativas requeridas para recibir el Patrocinio del Patrocinador.
- 5.4. Este Patrocinio no se proporcionará como una promesa, estímulo o recompensa por cualquier ventaja comercial inadecuada o para usar, comprar, ordenar, recomendar, defender, apoyar, prescribir o proporcionar productos Pierre Fabre ni favorecer, apoyar o adoptar cualquier opinión favorable a Pierre Fabre. Además, las Partes acuerdan que Pierre Fabre no pedirá al Beneficiario que haga o se abstenga de hacer cualquier cosa en el caso de que la acción o la omisión del acto fuera inconsistente con sus responsabilidades o supusiera un conflicto de interés con las mismas. Nada de lo establecido en el presente Acuerdo puede interpretarse como influencia en las prácticas de prescripción, en las prácticas de acceso al mercado o en cualquier otra responsabilidad profesional que el Beneficiario o sus miembros puedan tener.

- 5.5. Antes de la publicación, el Patrocinador puede solicitar revisar el contenido en sus procesos internos para cumplir con los requisitos adicionales que se aplican a los proyectos patrocinados por empresas farmacéuticas. Dicha revisión no tendrá lugar de manera que favorezca comercialmente al Patrocinador, sino solo para garantizar que el contenido no exponga al Patrocinador a ningún riesgo legal y de cumplimiento. Si el Beneficiario lo requiere, el Patrocinador responderá de manera reactiva a las preguntas o revisará el documento para detectar cualquier inexactitud objetiva relacionada con los negocios o productos del Patrocinador.
- 5.6. Este Patrocinio no debe utilizarse para proporcionar o facilitar actividades recreativas o de entretenimiento (por ejemplo, conciertos, música en directo, giras, paseos, visitas a museos, deportes, exposiciones de arte, reuniones en hoteles de lujo o lugares turísticos) ni para proporcionar equipos que puedan usarse para fines personales y profesionales (por ejemplo, ordenadores portátiles, tabletas, libros electrónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y otros artículos similares).
- 5.7. Si el Patrocinio también se utiliza para proporcionar hospitalidad relacionada con el Proyecto, debe ser modesta, económica y complementaria al contenido de la actividad y cumplir con todas las leyes, reglamentos, códigos aplicables.
- 5.8. Si el Beneficiario, como parte del Proyecto, tiene que contratar o interactuar con un tercero, incluidos profesionales sanitarios, se compromete a hacerlo aplicando los máximos estándares éticos y de la industria en relación a precio justo de mercado, contratos por escrito, hospitalidad y cualquier otra ley, normativa o código que sea de aplicación en dichas interacciones.
- 5.9. Este patrocinio no debe utilizarse para financiar costes operativos o de puesta en marcha del Beneficiario, incluidos, entre otros, el alquiler del espacio de oficina, el coste de la electricidad, los honorarios de administración y/o sueldo o prestaciones del personal.
- 5.10. El Beneficiario es libre de obtener financiación de otras fuentes.
- 5.11. Las Partes harán todo lo posible para cumplir con las solicitudes de información, lo que incluye la cumplimentación de formularios y responder de forma detallada a las preguntas, para permitir a la otra parte que cumpla con las normativas aplicables.
- 5.12. La documentación económica se conservará de conformidad con las mejores prácticas de los principios contables. A solicitud del Patrocinador, el Beneficiario estará obligado a otorgarle acceso a su documentación, incluida la documentación económica relacionada con este Acuerdo, a fin de verificar el cumplimiento del Proyecto con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

- 5.13. Durante la vigencia de este Acuerdo y posteriormente durante un periodo de cinco (5) años tras la rescisión o vencimiento del mismo, el Beneficiario está obligado a mantener la confidencialidad y no divulgar, sin el consentimiento previo por escrito del Patrocinador, cualquier información confidencial, incluida cualquier información relacionada con el Patrocinador obtenida por el Beneficiario en relación con la ejecución o realización de este Acuerdo.

6. TRANSPARENCIA

- 6.1. El Patrocinador deberá cumplir con todas las regulaciones, leyes y códigos aplicables sobre transparencia y divulgación. Si el Beneficiario se encuentra dentro del alcance de dichos requisitos de divulgación, el Patrocinador tendrá derecho a poner a disposición del público, en particular a través del sitio web, de conformidad con las disposiciones de los requisitos de divulgación, los datos sobre el Beneficiario y el Patrocinio realizado en virtud de este Acuerdo. Se divulgarán los siguientes datos:
- a) Nombre del Beneficiario.
 - b) Naturaleza del proyecto apoyado por el Patrocinio.
 - c) Dirección exacta del lugar de trabajo principal del Beneficiario.
 - d) Valor económico del Patrocinio.
 - e) Cualquier otra información requerida por la legislación, normativa y códigos aplicables.
- 6.2. El Beneficiario declara y garantiza que revelará el hecho de recibir el Patrocinio del Patrocinador en todos los documentos y materiales relacionados con el Proyecto (por ejemplo, invitaciones, pósteres, publicaciones, programa, folletos, actas, sitio web, etc.).

7. PROPIEDAD INTELECTUAL/COMUNICACIÓN

- 7.1. El Patrocinador y el Beneficiario aceptan otorgarse mutuamente un derecho no exclusivo, no transferible y no sublicenciable, así como licencia para usar sus logotipos, marcas registradas, símbolos, nombres y/o diseños únicamente según sea necesario para ejecutar este Acuerdo.
- 7.2. Salvo que se estipule lo contrario en este Acuerdo, nada de lo establecido en este Acuerdo afectará a la propiedad o al control de los derechos de propiedad intelectual preexistentes de cualquiera de las Partes.
- 7.3. Las Partes acuerdan que, salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, la propiedad intelectual de cualquier material creado en virtud de este Acuerdo se otorgará inmediatamente a la parte que lo creó.

- 7.4. El Beneficiario acepta respetar los siguientes principios para cualquier comunicación que tenga lugar durante el Proyecto:
- a) Toda la información, afirmaciones y comparaciones sobre productos farmacéuticos deben ser precisas, equilibradas, justas, objetivas y capaces de fundamentarse.
 - b) El Beneficiario proporcionará referencias si así lo solicita el Patrocinador.
 - c) El contenido de la presentación debe cumplir con las leyes de propiedad intelectual (tablas, fotos, etc.).

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El Patrocinador y el Beneficiario son entidades legales independientes y separadas y actuarán como partes independientes. En ninguna circunstancia, los empleados o agentes de una de las Partes se considerarán empleados o agentes de la otra.
- 8.2. Cualquier modificación o suplemento al presente debe hacerse por escrito y estar firmada por las Partes, para que sea válida.
- 8.3. El Beneficiario no cederá ningún derecho u obligación derivado de este Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito del Patrocinador.
- 8.4. Cada parte podrá finalizar de forma inmediata este Acuerdo si determina, de buena fe, que la otra Parte ha incumplido las disposiciones o garantías incluidas en este Acuerdo. En caso de rescisión por parte del Patrocinador, el Patrocinador tendrá derecho a detener cualquier pago adicional y/o obtener un reembolso total o parcial del Patrocinio sin perjuicio de cualquier otro remedio que el Patrocinador pueda tener de acuerdo con la ley aplicable.
- 8.5. Este acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España. Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la interpretación o la ejecución del presente acuerdo que no pueda resolverse de manera amistosa quedará bajo la jurisdicción de Barcelona.
- 8.6. Si alguna de las disposiciones del Acuerdo es o se convierte en ineficaz, esto no afectará a la efectividad de las otras disposiciones del mismo. Las Partes se comprometen, a través de negociaciones de buena fe, a reemplazar cualquier disposición ineficaz con una disposición efectiva que sea lo más cercana posible al propósito de la disposición que es o se ha convertido en ineficaz.
- 8.7. Este Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto a su tema y reemplaza todos los acuerdos o representaciones anteriores o contemporáneos, ya sean escritos u orales, con respecto a su tema.

8.8. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de este Acuerdo cuando dicho incumplimiento o retraso se deba a causas de fuerza mayor. Esto no se aplica a los fallos o retrasos debidos únicamente a condiciones económicas o de mercado generales.

En Barcelona, a 12-06-2023

PATROCINADOR

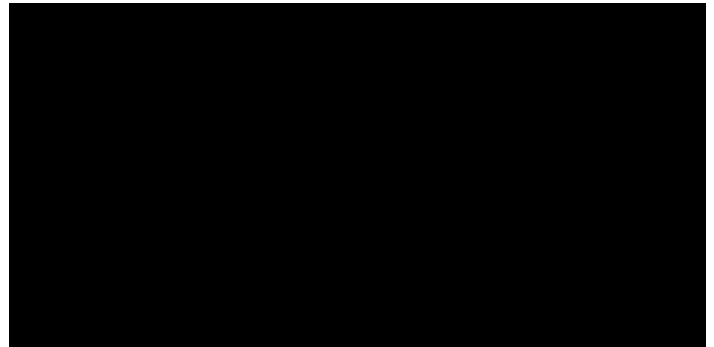
Debidamente representado por:



Director General
PIERRE FABRE IBERICA, S.A.

BENEFICIARIO

Debidamente representado por:



Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la
Investigación en Salud de Sevilla
(FISEVI)